

Ref. Sucesión (Ejecutivo honorarios).  
Rad. 540994089001-2016-00088-00.  
Demandante: Claudia Piedad Mateus Leal.  
Demandado: Carmen Celina Leal de Mateus (q.e.p.d.)

#### INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso: i) obra auto que ordena seguir adelante la ejecución calendado 19 de abril de 2018. (fls. 209-210, C-1). ii) la última actuación se surtió el 19 de marzo de 2019. (fl. 228, C-1). iii) Han transcurrido más de dos (2) años, sin ninguna actuación dentro del mismo. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.  
Bochalema. Julio 6 de 2021.

  
JUAN ALBERTO CONDE CALCEDO

Secretario.



#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

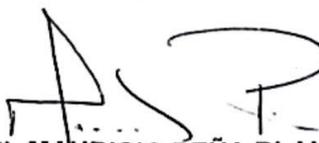
**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Librese el correspondiente oficio al Banco Agrario de Colombia S.A. informándole la decisión tomada y proceda de conformidad. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias de rigor. (Literal g, numeral 2, art. 317 del C.G.P.)

**CUARTO:** No condenar en costas, ni perjuicios.

**QUINTO:** En firme el presente proveído, por Secretaría archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE,**

  
ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy 7 de julio de 2021, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 053.

El Secretario Juan Alberto Conde Calcedo.